



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 015-2023-UNTELS- CU-R
Villa El Salvador, 16 de junio de 2023.

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima sur, de fecha 15 de junio de 2023 mediante el cual se dispone: **APROBAR** el "**Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**", para el desarrollo de actividades Académicas y de Investigación 2023, propuesta remitida por la Vicerrectora Académica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*";

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: "*El Rector es el personero representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto*"; dentro de sus atribuciones y ámbito funcional que señala el numeral 2 y 5 del artículo 62° de la referida Ley, dentro de sus atribuciones indica: "*Dirigir la actividad, académica, de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*"; asimismo, establece: "*Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad*";

Que, con fecha 10 de julio de 2014, entro en vigencia la Ley Universitaria N° 30220, que en su artículo 127, establece:

"*Artículo 127. Becas y programas de asistencia universitaria En las universidades privadas se establecen becas totales o parciales que cubran los derechos de enseñanza, sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica.*

En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros".

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral de la UNTELS reconoce a la **Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui** como Rectora, **Dra. Marina Vilca Cáceres** - Vicerrectora Académica y **Dr. Ángel Navarro Raymundo** - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Oficio N° 00437-2023-UNTELS-CO-P-OPP, de fecha 03 de abril de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite al Vicepresidente Académico, la disponibilidad presupuestal para financiar el requerimiento de gasto del "**Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**", para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación 2023, por el importe total de Noventa Mil y 00/100 Soles (S/ 90,000.00), a ser atendido con cargo a la fuente de financiamiento 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Oficio N° 014-2023-UNTELS-CU-R-OAJ, de fecha 02 de junio de 2023, dirigido a la Vicerrectora Académica, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en el marco de lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, resulta procedente la aprobación del "**Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**", para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación 2023;

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

REF. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 015-2023-UNTELS-CU-R

Que, mediante Oficio N° 0127-2023-UNTELS-VA, de fecha 02 de junio de 2023, la Vicerrectora Académica remite a la Rectora de la UNTELS, los Oficios N° 0014-2023-UNTELS-CU-R-OAJ y N° 00467-2023-UNTELS-CO-P-OPP, emitidos por las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Planificación y Presupuesto, respectivamente, en los cuales se concluye la viabilidad para la aprobación del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación 2023", a ser evaluado en sesión del Consejo Universitario;

Que, con fecha 15 de junio de 2023, el Consejo Universitario, acordó: aprobar el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación 2023";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto a la Rectora y el Consejo Universitario de la UNTELS;

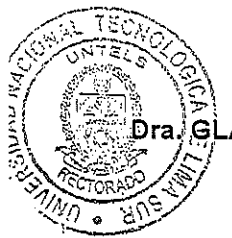
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación 2023", propuesta remitida por la Vicerrectora Académica, el mismo que, en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Vicerrectora Académica, Dirección General de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNTELS el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



Dra. GLADYS MARCIÓNILA CRUZ YUPANQUI
Rectora – UNTELS



Abog. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaría General – UNTELS



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNTELS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN 2023	
CÓDIGO: 01ROSEGEP-2023-UNTELS-VRACAD	VERSIÓN: 001



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNTELS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN 2023





REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNTELS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LA INFORMACION GENERAL

Artículo 1º: FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los lineamientos para otorgar subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS), para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado.

Artículo 2º: OBJETIVO

Establecer y regular el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 46º de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y la RVM N° 022-2023-MINEDU.

Artículo 3º: ANTECEDENTES

El Vicerrectorado Académico, es responsable de implementar y ejecutar la política general de formación académica, de normar, regular, supervisar y evaluar las actividades académicas de pregrado, la función docente, las cátedras y los diferentes proyectos y programas académicos institucionales.

El Vicerrectorado de Investigación, es responsable de implementar y ejecutar la política general de investigación en la universidad, de normar, regular, promover, financiar y difundir las actividades de investigación a nivel pregrado y postgrado.

Mediante el Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESPT), que establece seis (6) objetivos prioritarios y veintitrés (23) lineamientos para la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación. En el lineamiento 1 y 2 se menciona el fortalecimiento de la formación académica acorde a las demandas sociales, culturales y productivas, y la implementación de mecanismos de soporte para los estudiantes de educación superior, que contribuyan a la permanencia y graduación oportuna.





Por otro lado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa, que, de acuerdo con el artículo 127, en las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros.

Asimismo, la RVM N° 022-2023-MINEDU, aprueba las Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 4°: GLOSARIO

- a) **Actividades académicas y de investigación formativa sujetas a subvención:** son aquellas actividades que desarrolla el estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y que contribuyen a la permanencia y graduación oportuna, y que comprende a su vez, las actividades de investigación formativa. También son aquellas actividades que desarrolla el graduado para fortalecer y aplicar los conocimientos aprendidos durante su etapa de pregrado.
- b) **Actividades académicas y de investigación formativa no sujetas a subvención:** son aquellas actividades que contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole por un servicio realizado por el estudiante de pregrado o graduado, así como retribución, pago o propinas para practicantes o ayudantes de cátedra.
- c) **Estudiantes de pregrado:** son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.
- d) **Subvenciones económicas:** son los recursos que otorga la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur a sus graduados y estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller o título profesional a nivel de pregrado.
- e) **Graduados:** son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública, para la obtención del grado de bachiller.

Artículo 5°: MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Estado Peruano
- b) Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, SINEACE.
- c) Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023
- d) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- e) Ley N° 27413, Ley de creación de la UNTELS.
Ley N° 30184, Ley de cambio de denominación de la UNTELS





- g) Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley del SINEACE
- h) RVM N° 022-2023-MINEDU, que aprueban Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado. En el marco del artículo 54 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- i) RCO N° 142-2017-UNTELS, Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y sus modificatorias
- j) RCO N° 201-2017-UNTELS, Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- k) RP N° 238-2020-UNTELS, Reglamento de Organización y Funciones de la UNTELS y su modificatoria RP N° 089-2021-UNTELS

Artículo 6°: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Reglamento están dirigidas a los estudiantes regulares de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y a los graduados con no más de tres (03) años de haber egresado de la UNTELS. Su cumplimiento es obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la UNTELS. La misma que se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal, según informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7°: Las dependencias responsables de las actividades académicas sujetas a subvenciones económicas son las siguientes:

- a) Rectorado
- b) Vicerrectorado Académico
- c) Vicerrectorado de Investigación
- d) Decanato
- e) Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Artículo 8°: Los fondos que se otorgue por la modalidad de subvención a los graduados y estudiantes de la UNETLS, se autorizan mediante resolución emitida por la Consejo Universitario

Artículo 9°: La resolución de aprobación de subvención a los graduados y estudiantes deberá contener los siguientes ítems:

- a) Apellidos y nombres
- b) Escuela Profesional de procedencia
- c) Institución y lugar del evento
- d) Nombre del evento a participar
- e) Monto de la subvención
- f) Descripción del objeto de la subvención
- g) Detalle de los tipos de gastos a realizar





- h) Condiciones a las que debe sujetarse el gasto a realizar
- i) El tiempo destinado de la actividad (inicio y culminación)
- j) El plazo para la rendición de cuentas, debidamente documentado.

SUBCAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS

Artículo 10°: Las actividades académicas y de investigación, priorizadas por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, son las siguientes:

- a) Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional, de acuerdo a las disposiciones que emita el Gobierno Nacional para evitar la propagación de la COVID-19.
- b) Trabajo de investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos.
- d) Concursos de investigación e innovación formativa a nivel de pregrado.
- e) Semillero de investigación asociado a investigación formativa.
- f) Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.
- g) Suscripción de patentes de graduados y estudiantes de pregrado.

SUBCAPÍTULO II DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCION

Artículo 11°: INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Son visitas académicas a universidades nacionales o internacionales durante un ciclo académico que se establecen mediante convenios bilaterales o multilaterales con universidades nacionales e internacionales y tiene las siguientes especificaciones:

- a) El estudiante debe acreditar pertenecer al tercio superior; en el último semestre de estudios.
- b) El estudiante debe ser asesorado por un docente responsable y/o asesor y cumplir los plazos y procedimientos que indique la «universidad receptora»; según convenio gestionado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- c) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite el reporte de los estudiantes admitidos por la «universidad receptora», acreditado mediante Resolución de Consejo Universitario.
- d) Si la solicitud es aceptada, el estudiante tramitará la subvención, ante el Rectorado, según solicitud (formato 01) y el plan de actividades (formato 01-A), además deberá adjuntar la carta de aceptación del docente responsable y/o asesor (formato 01-B), dentro de la fecha establecida en el Art. 36 del Reglamento.





- e) El estudiante presenta el acto resolutivo de autorización de la actividad académica, emitida por el Consejo Universitario, a la Escuela Profesional y a la Decanatura
- f) La Universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a transporte, alojamiento, alimentación y seguro, y otros exigidos según convenio.
- g) El estudiante debe acreditar estar matriculado en la «universidad receptora», en asignaturas que puedan ser convalidadas en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS).
- h) El estudiante, dentro de los días diez (10) hábiles de haber concluido la actividad subvencionada, presentará un informe de actividades a su escuela profesional, que contendrá mínimamente lo siguiente: i) Caratula (conteniendo el título de la actividad y los datos del estudiante), ii) Introducción, iii) Actividades desarrolladas, iv) Apreciaciones, Conclusiones y Recomendaciones, v) Bibliografía (opcional) y Anexos (imágenes y otras evidencias documentadas).
- i) El estudiante presentará un informe de rendición de subvención económica percibida (formato 02), vía mesa de partes; al Rectorado, que luego lo deriva a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.

Artículo 12°: LAS ESTANCIAS Y PASANTÍAS

Son visitas académicas, durante un tiempo menor o igual a 31 días. Este tipo de actividades tienen las siguientes especificaciones:

- a) El responsable de la escuela profesional en coordinación con el estudiante identificará la institución receptora donde se pueda realizar la estancia y/o pasantía.
- b) El Rectorado y el Decanato, en coordinación con el estudiante gestionarán la solicitud de realización de la Estancia y/o pasantía.
- c) Si la solicitud es aceptada, el estudiante tramitará la subvención, ante el Rectorado, según solicitud (formato 01) y el plan de actividades (formato 01-A), además deberá adjuntar la carta de aceptación del docente responsable y/o asesor (formato 01-B), dentro de la fecha establecida en el Art. 36 del Reglamento.
- d) El estudiante presenta el acto resolutivo de autorización de la actividad académica, emitida por el Consejo Universitario, a la Escuela Profesional y a la Decanatura.
- e) La Universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a transporte, alojamiento, alimentación y seguro.
- j) El estudiante, dentro de los días diez (10) hábiles de haber concluido la actividad subvencionada, presentará un informe de actividades a su escuela profesional, que contendrá mínimamente lo siguiente: i) Caratula (conteniendo el título de la actividad y los datos del estudiante), ii) Introducción, iii) Actividades desarrolladas, iv) Apreciaciones, Conclusiones y Recomendaciones, v) Bibliografía (opcional) y Anexos (imágenes y otras evidencias documentadas).
- f) El estudiante presentará un informe de rendición de subvención económica percibida (formato 02), vía mesa de partes; al Rectorado, que luego lo deriva a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.





Artículo 13°: CONGRESOS, FOROS, SEMINARIOS, TALLERES O CURSOS

Son capacitaciones continuas de eventos académicos ya sean virtuales o presenciales relacionados a la formación profesional del estudiante y su especialidad. Este tipo de subvenciones tienen las siguientes especificaciones:

- a) El estudiante o grupo de estudiantes; para acceder a la subvención económica, deberán presentar la carta de aceptación de una ponencia, poster, concurso u otra actividad científico- académico a presentar en el evento. De acuerdo a las bases del evento.
- b) Los estudiantes del grupo participante, tramitarán la subvención ante el Rectorado, de manera individual, adjuntando la publicidad del evento, la solicitud (formato 01), el plan de actividades (formato 01-A) y la carta de aceptación del comité organizador del evento. Además, deberán incluir la carta de aceptación del docente responsable y/o asesor (formato 01-B), dentro de la fecha establecida en el Art. 36 del Reglamento.
- c) El estudiante o los estudiantes presentan la resolución de autorización de la actividad académica, emitida por el Consejo Universitario, a la Escuela Profesional y a la Decanatura.
- d) La Universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a la actividad.
- e) El estudiante, dentro de los días diez (10) hábiles de haber concluido la actividad subvencionada, presentará un informe de actividades a su escuela profesional, que contendrá mínimamente lo siguiente: i) Caratula (conteniendo el título de la actividad y los datos del estudiante), ii) Introducción, iii) Actividades desarrolladas, iv) Apreciaciones, Conclusiones y Recomendaciones, v) Bibliografía (opcional) y Anexos (imágenes y otras evidencias documentadas).
- f) El estudiante presentará un informe de rendición de subvención económica percibida (formato 02), vía mesa de partes; al Rectorado, que luego lo deriva a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.

Artículo 14°: CONCURSO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN FORMATIVA EN NIVEL DE PREGRADO

Son actividades académicas que permiten mejorar competencias relacionadas con la investigación e innovación, incluyen la ejecución de concursos de investigación e innovación y entre otros fines. Este tipo de actividad tienen las siguientes especificaciones.

- a) El grupo de estudiantes y/o graduados presenta su proyecto de investigación e innovación formativa al Instituto de Investigación.
- b) El grupo de estudiantes y/o graduados presenta la carta de aceptación del docente, asesor de su proyecto.
- c) El grupo de estudiantes y/o graduados acredita su proyecto enmarcado investigación formativa mediante resolución de Consejo Universitario.





- d) La Universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a la ejecución del proyecto.
- e) El grupo de estudiantes y/o graduados presenta el informe final sobre la subvención económica percibida, visada por el docente asesor, al Instituto de Investigación, según cronograma de las bases del concurso.
- f) El estudiante, dentro de los días diez (10) hábiles de haber concluido la actividad subvencionada, presentará un informe de actividades, al Vicerrectorado de Investigación, según formatos de las bases de subvención, del que fue ganador.
- g) El estudiante presentará un informe de rendición de subvención económica percibida (formato 02), vía mesa de partes; al Rectorado, que luego lo deriva a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.

Artículo 15°: PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS Y/O CONFERENCIAS INDEXADAS

Es un beneficio que busca fomentar e involucrar en la investigación a graduados y estudiantes de pregrado y tiene las siguientes especificaciones:

- a) El estudiante o graduado tramitará la subvención, ante el Rectorado, según solicitud (formato 01) y el plan de actividades (formato 01-A), además podrían adjuntar la carta de aceptación del docente Asesor (formato 01-B), dentro de la fecha establecida en el Art. 36 del Reglamento.
- b) El estudiante, debe presentar el documento de aceptación del artículo científico en la revista y/o congreso indizado, con filiación UNTELS.
- c) El estudiante presentará un informe de rendición de subvención económica percibida (formato 02), vía mesa de partes; al Rectorado, que luego lo deriva a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.
- d) La subvención será otorgada solo a un estudiante o graduado por artículo científico.

Artículo 16°: SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Son actividades académicas que permiten mejorar competencias relacionadas con la investigación, tales como habilidades para la búsqueda bibliográfica, pensamiento crítico, capacidad de análisis y síntesis, uso del método científico, redacción científica y capacidad de publicación. Presentadas por grupos de estudiantes al concurso de proyectos de investigación. Este tipo de actividad tienen las siguientes especificaciones.

- a) El grupo de estudiantes del IV al X ciclo, presentan su proyecto de investigación al Instituto de Investigación; según formatos de las bases para la subvención de dicho concurso.
- b) La participación del grupo de estudiantes y/o graduados, estará regulada en las bases del concurso de proyectos para categorías semilleros de investigación. Los grupos deberá estar conformado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 estudiantes y designaran un responsable del grupo.





- c) El grupo de estudiantes y/o graduados deberán ser asesorado por dos docentes ordinarios de la UNTELS (formato 01-B),
- d) La Universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a la ejecución del proyecto.
- e) El producto final entregable será el informe final del Plan de investigación, visado por los docentes asesores, al Instituto de Investigación, según cronograma de las bases del concurso de subvención de semilleros de investigación.
- f) El estudiante presentará un informe de rendición de subvención económica percibida (formato 02), vía mesa de partes; al Rectorado, que luego lo deriva a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.

Artículo 17°: DESARROLLO DE TESIS

Son actividades que permiten el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. Estas actividades, de preferencia, deben ser realizadas en las instalaciones de la UNTELS y tienen las siguientes especificaciones:

- a) El proyecto de Investigación, puede ser presentado en forma individual o en equipo de dos integrantes, tanto estudiantes como para egresados.
- b) El participante o participantes (máximo 2), que participan en el concurso, debe estar formado íntegramente por estudiantes o por graduados, quienes presentan su proyecto de investigación al Instituto de Investigación, en el marco de las líneas y sub líneas de investigación de la UNTELS, según formatos de las bases para la subvención de dicho concurso.
- c) El participante o participantes, acredita su proyecto de investigación aprobado con resolución de Decanato, al momento de presentarse al concurso de subvención.
- d) La Universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a la actividad.
- e) El producto de la subvención es la tesis sustentada. Teniendo como horizonte de ejecución 6 meses.
- f) El participante o participantes se compromete a realizar la publicación en un congreso internacional y/o en una revista indizada.
- g) En caso excepcionales el participante podrá solicitar ampliación según las bases para subvención económica.
- h) El estudiante presentará un informe de rendición de subvención económica percibida (formato 02), vía mesa de partes; al Rectorado, que luego lo deriva a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.

Artículo 18°: SUSCRIPCION DE PATENTES DE LAS INVESTIGACIONES

Son actividades que permiten incrementar la protección de propiedad intelectual de las invenciones obtenidas por alumnos y/o graduados. Estas actividades deben ser realizadas en las instalaciones de la UNTELS y tienen las siguientes especificaciones:





- a) El grupo de estudiantes y/o graduados solicitan a el Vicerrectorado de Investigación realizar la gestión ante INDECOPI.
- b) El grupo de estudiantes y/o graduados, dentro de los plazos que establece el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); presentará el formato de solicitud (F-DIN-01/03) y el documento técnico de inscripción a trámite ante el rectorado; que será evaluado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; a través del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) – INDECOPI.
- c) El grupo estudiantes y/o graduados presentará un informe de rendición de subvención económica percibida (formato 02), vía mesa de partes; al Rectorado, que luego lo deriva a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.
- d) La universidad el grupo de estudiantes y/o graduados, establecerán acuerdos sobre la sesión de uso de derecho; en marco de las normas vigentes.

Artículo 19°: PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN

Las actividades académicas priorizadas, que sean sujetas a subvenciones económicas, deben guardar pertinencia con la especialidad y el perfil de cada carrera profesional de la UNTELS, a la que pertenece el estudiante o el graduado que solicite la subvención, verificando que esto contribuya a su formación profesional integral.

Los productos obtenidos de las subvenciones; son de propiedad intelectual de la UNTELS

Artículo 20°: CRITERIOS PARA OTORGAR EL FINANCIAMIENTO

Durante el año 2023, el financiamiento de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación se financia con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de la Universidad Tecnológica de Lima Sur, por toda fuente de financiamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a lo establecido en los numerales 46.1, 46.2, 46.3 del Artículo 46° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Las actividades académicas y de investigación que se financian se priorizan en base a la propuesta de Vicerrectorados Académico e investigación de la UNTELS, considerando que, para otorgar la subvención económica será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para cada actividad académica y/o de investigación que se requiere previamente la presentación de un Plan de Actividades, para su afectación correspondiente.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

SUBCAPÍTULO I

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS





Artículo 21°: ESTUDIANTES DE PREGRADO

Los estudiantes que soliciten subvención económica para realizar alguna de las actividades priorizadas señaladas en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo siguiente;

- a) Estar matriculado en el semestre académico vigente.
- b) Declaración jurada de no adeudo (Formato 05).
- c) Declaración jurada de devolución por incumplimiento (Formato 06).

Artículo 22°: GRADUADOS

Los graduados que soliciten subvención económica para realizar alguna de las actividades priorizadas que le competan, no deberá haber transcurrido más de tres (03) años desde la fecha de su graduación.

SUBCAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS

Artículo 23°: El graduado o estudiante de pregrado aspirante a subvención, presenta por mesa de partes y/o correo según cronograma, un expediente que contenga:

- a) Solicitud dirigida al Rectorado (según formatos).
- b) Documentación requerida según la actividad académica y/o de investigación.

Artículo 24°: La solicitud será admitida sólo en caso de cumplir con los requisitos mínimos y la documentación requerida por cada actividad.

Artículo 25°: El otorgamiento de las subvenciones económicas para actividades académicas y/o investigación se aprueba mediante acto resolutivo del Consejo Universitario, previo informe del Vicerrectorado que corresponda la actividad y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. De ser necesario, se debe contar con el informe legal respectivo.

Artículo 26°: Las subvenciones económicas se otorgan a partir de la emisión de la aprobación del acto resolutivo.

Artículo 27°: Son restricciones o impedimentos para ser beneficiario.

- a) Estar registrado en la relación de incumplimiento de alguna subvención de la UNTELS.
- b) Tener pendiente la rendición económica o similar a la UNTELS

SUBCAPÍTULO III MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR POR ACTIVIDAD ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN PRIORIZADA





Artículo 28°: La proyección de gastos estará en base a la propuesta indicada en el cuadro N°01 (Montos a subvencionar por actividad académica e investigación), vinculado a las actividades académicas y de investigación sujetas a subvenciones económicas durante el año 2023. El presupuesto asignarse a los beneficiarios estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

En ese sentido, se detalla en el siguiente cuadro el presupuesto por beneficiario según las actividades académicas y de investigación a desarrollar

Cuadro N° 01: Montos a subvencionar por actividad académica e investigación

ACTIVIDAD ACADÉMICA		UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO PARA CADA BENEFICIARIO (S./)
INTERCAMBIO ESTUDIANTIL	beneficiarios a nivel internacional	SEMESTRAL	Hasta 50,000
	beneficiarios a nivel nacional		Hasta 15,000
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL		PROYECTO	Hasta 11,000
ESTANCIAS Y PASANTÍAS NACIONAL		ESTUDIANTE	Hasta 3,000
ESTANCIAS Y PASANTÍAS INTERNACIONAL		ESTUDIANTE	Hasta 9,000
CONGRESOS, FOROS, SEMINARIOS, TALLERES O CURSOS		ACTIVIDAD	Hasta 5,000
CONCURSO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN FORMATIVA EN NIVEL DE PREGRADO		PROYECTO/ACTIVIDAD	Hasta 5,000
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN		PROYECTO	Hasta 6,000
PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS Y/O CONFERENCIAS INDEXADAS		PUBLICACION	Hasta 10,000
SUSCRIPCIÓN DE PATENTES DE LAS INVESTIGACIONES		PATENTES	Hasta 1500





SUBCAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 29º: CONSIDERACIONES PARA LA RENDICION DE CUENTAS

29.1 El beneficiario de la subvención económica para la adquisición de bienes y servicios deberá solicitar comprobantes de pagos reconocidos y autorizados, de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago aprobado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), tales como:

- a) Factura electrónica.
- b) Boleta de venta electrónica.
- c) Recibos por honorarios profesionales electrónicos.
- d) Boleto de viaje o pasajes (aéreo o terrestre).
- e) Ticket de caja registradora (Contenido N° RUC)

29.2 Los documentos sustentatorios de la rendición de cuentas, deberán ser emitidos a nombre de la entidad con los siguientes datos:

- a) Razón social: Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
- b) RUC: 20502245032
- c) Dirección: Av. Bolívar S/N, Sector 3 Grupo 1, Mz. A, Sub Lote 3, Villa El Salvador

29.3 Para los gastos de pasajes y gastos de transporte pagados a empresas de Transporte o a agencias de viajes; los boletos de viaje consignarán el nombre y el N° de RUC de la Universidad y los apellidos y nombres del pasajero.

29.4 El beneficiario podrá hacer uso en forma excepcional de la "Declaración Jurada" como documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT. El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria

29.5 Los comprobantes de pago deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los comprobantes de pago físicos deben ser en original y estar cancelado por parte del proveedor, según corresponda.
- b) En los comprobantes de pago su contenido debe ser legible, no deben tener ninguna alteración (manchas, borrones, enmendaduras, y /o sobrescrita entre otros).
- c) En los comprobantes de pago no deben figurar las donaciones, ni descuentos





beneficio de tarjetas de crédito o débito.

- d) Los comprobantes de pago deben consignar el “detalle específico del gasto”; deberán indicar cantidades, detalle del bien y/o servicio, precio unitario y total.
- e) Al reverso de cada comprobante el responsable y/o beneficiario deberá firmar y escribir de manera legible, sus nombres, apellidos completos y su número de DNI.
- f) Las fechas de emisión de los comprobantes de pago deben ser emitidos después del abono a la cuenta del solicitante.

Artículo 30°: PROCEDIMIENTOS PARA RENDICIÓN DE CUENTAS

Se entiende como rendición de cuentas a la sustentación documentada de los gastos realizados respecto de recursos financieros asignados bajo la modalidad de subvención económica.

Los gastos de la rendición de la subvención económica otorgada se reconocerán a partir de la emisión del acto resolutivo, los gastos señalados en cada presupuesto, deberán ser pertinentes y relacionadas directamente con la actividad de la subvención aprobada.

30.1 El beneficiario de la subvención económica, obligatoriamente deberá presentar de manera física en mesa de partes de la UNTELS el informe de actividades y un informe de rendición de subvención económica percibida (formato 02), al Rectorado, quien luego lo deriva a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.

La rendición de cuentas, debe incluir documentos firmados y originales, y debe presentarse como máximo, hasta 5 días después de la culminación de la actividad materia de la subvención, adjuntando toda la documentación de sustento como facturas y/o boletas en original foleado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 29 (formato 02 al 04). De presentarse algún imprevisto se debe solicitar una ampliación de plazo para el trámite correspondiente que será aprobado previa evaluación de la Dirección General de Administración.

La Dirección General de Administración, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, derivará el expediente de rendición de cuentas a la Unidad de Contabilidad para el control y revisión correspondiente. Posteriormente, la Unidad de Tesorería para realizará la revisión y archivamiento de los comprobantes de pago.

En caso de encontrarse observaciones en el expediente de rendición de cuentas, la Dirección General de Administración devolverá el documento para que solicite la subsanación correspondiente, dando un plazo de 05 días hábiles

Artículo 31°: RESPONSABILIDAD EN LA RENDICION DE CUENTAS

Es responsabilidad del estudiante o graduado de la subvención económica realizar la rendición de cuentas correspondientes, conforme a las consideraciones y procedimiento señalado en el presente reglamento y es responsabilidad del estudiante o graduado presentar dicha rendición de cuentas en el plazo establecido, bajo responsabilidad, se aplicarán las sanciones correspondientes.





Artículo 32º: SANCIONES

32.1 Los estudiantes de pregrado y graduados subvencionados son sancionados cuando:

- Incumplan las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente Reglamento y en sus disposiciones complementarias.
- Se compruebe negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de las actividades subvencionadas.
- Se compruebe que los fondos destinados a las subvenciones han sido destinados para otros fines.
- No cumplen con efectuar la rendición o devolución total de la subvención económica

Los graduados beneficiarios del desarrollo de tesis que no hayan cumplido con el cronograma y ejecución del proyecto deben realizar la devolución total de la subvención económica y no podrán solicitar otra subvención, ni realizar trámites de sustentación de tesis hasta que regularicen.

32.2 Clasificación de las sanciones para el estudiante de pregrado o graduado subvencionado son las siguientes:

- **Amonestación;** cuando demora la presentación de la rendición y/o en otros trámites de carácter administrativo.
- **Suspensión del desembolso;** cuando se identifica "vicios" en la presentación de requisitos solicitados.
- **Suspensión del otorgamiento del grado o título,** según corresponda, hasta la devolución de los fondos desembolsados; cuando no realiza la rendición de gastos de la subvención económica percibida o se encuentran vicios y no entrega el informe correspondiente.
- **Inhabilitación para participar en cualquiera de las modalidades de subvención.**
Cuando no realiza la rendición de gastos de la subvención económica percibida o se encuentran vicios en la rendición de gastos y no entrega el informe correspondiente.
- **Otras acciones legales** tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.

32.3 En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones descritas de considerarlo y dependiendo del tipo de incumplimiento, la universidad podrá requerir la devolución del monto total o parcial de la subvención otorgada.

SUBCAPÍTULO V MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE O GRADUADO BENEFICIADO DE LA SUBVENCIÓN ECONOMICA





Artículo 33°: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD

El Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación realizan el seguimiento y monitoreo una vez aprobada dicha subvención.

Artículo 34 °: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA RENDICION DE CUENTAS

La Dirección General de Administración, es responsable de monitorear la rendición de cuentas por parte del beneficiario responsable, debiendo recibir las alertas u observaciones de Control Previo, Contabilidad o Unidad de tesorería, según corresponda. Asimismo, es responsable de comunicar y brindar orientación al estudiante para el cumplimiento de su rendición de cuentas correspondiente.

Artículo 35°: INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Universidad Nacional tecnológica de Lima Sur, remitirá a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación un informe sobre la implementación de las subvenciones otorgadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 31365, en el que se detallará, la ejecución presupuestaria, número de beneficiarios por modalidad de subvención, así como las dificultades presentadas durante su ejecución a más tardar hasta el 11 de diciembre de 2023, de acuerdo al formato N° 01 "Modelo de Informe del seguimiento y monitoreo a las subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado de las Universidades Públicas", de la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU. Dicho informe deberá ser elaborado por la Dirección General de Administración.

SUBCAPÍTULO VI CONVOCATORIA Y DIFUSION

CRONOGRAMA DE LA(S) CONVOCATORIA(S), PLAN DE DIFUSIÓN Y FORMATOS PARA POSTULACIÓN

Artículo 36°: CONVOCATORIA

La convocatoria para el otorgamiento de subvención económica para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, dirigida a estudiantes y graduados correspondientes al Semestre Académico 2023 – I y 2023 – II, en el presente año 2023, se realizará considerando los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas en página web y redes sociales	Viernes 23 de junio del 2023
Presentación de solicitudes de subvención economía por parte de estudiantes y graduados ¹	-Semestre Académico 2023-I, lunes 26 de junio hasta el viernes 11 de agosto del 2023. -Semestre Académico 2023- II, desde el lunes 21 de agosto al viernes 24 de noviembre del 2023

Nota 1: Las siguientes actividades: Concurso de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado, Semilleros de investigación y Desarrollo de tesis, regulan su presentación de solicitudes de subvención; de acuerdo al cronograma de cada concurso, establecidas en sus respectivas bases.





La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es responsable de la difusión de la convocatoria y de las presentes disposiciones, a través de los canales de comunicación oficiales (redes sociales, página web, correos institucionales, ente otros).

SUBCAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación difundirá la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención económica a favor de estudiantes y graduados. Asimismo, los Vicerrectorados y la Dirección General de Administración, realizarán inducciones para la presentación de solicitudes, presentación de informes, rendiciones, entre otros aspectos que requieran orientación

SEGUNDO: El Rector remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, este reglamento, en un plazo de diez (10) días calendarios, posterior a su aprobación.

TERCERO: Los docentes que participen como responsables y/o asesores, de las actividades sujetas a subvención, serán reconocidos por labor destacada, mediante acto resolutivo.

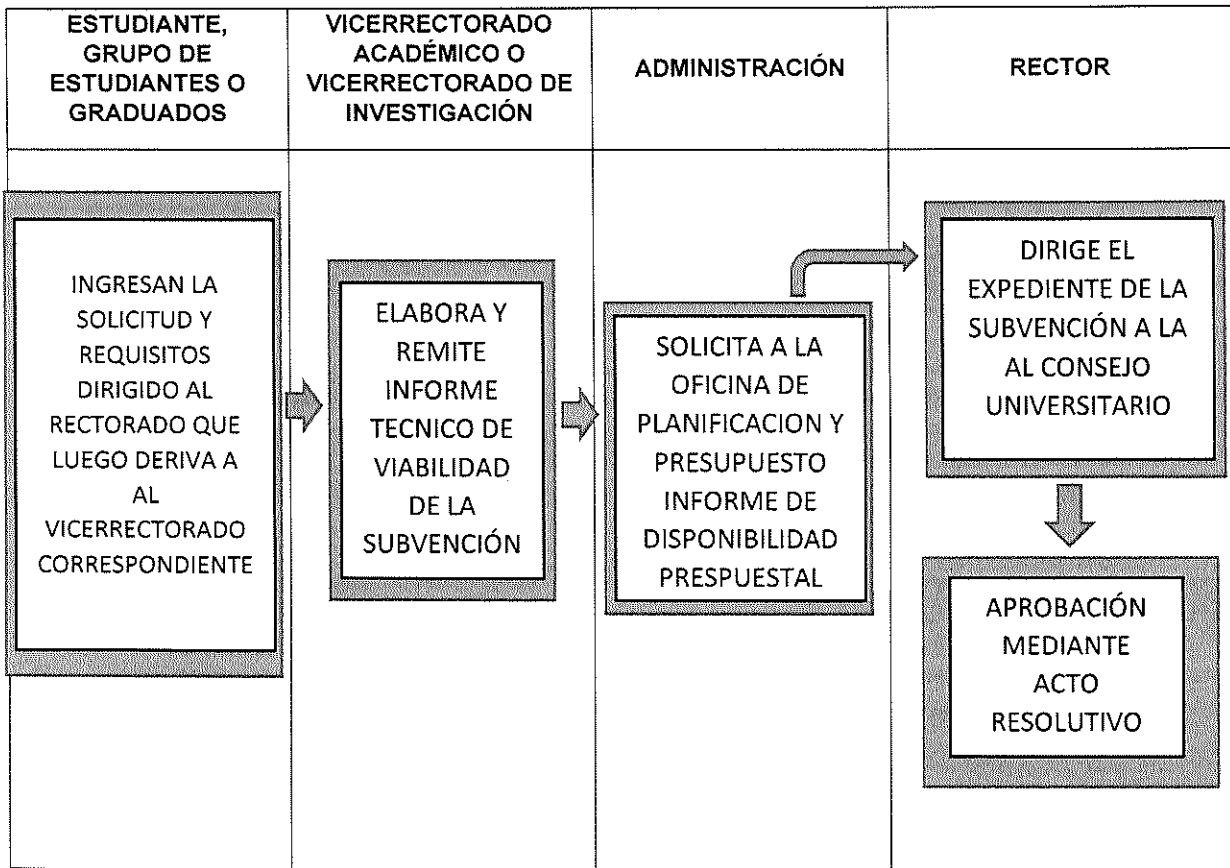
CUARTO: Las disposiciones de este Reglamento se aplican en el marco de la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de emitido el acto resolutivo.

QUINTO: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación.



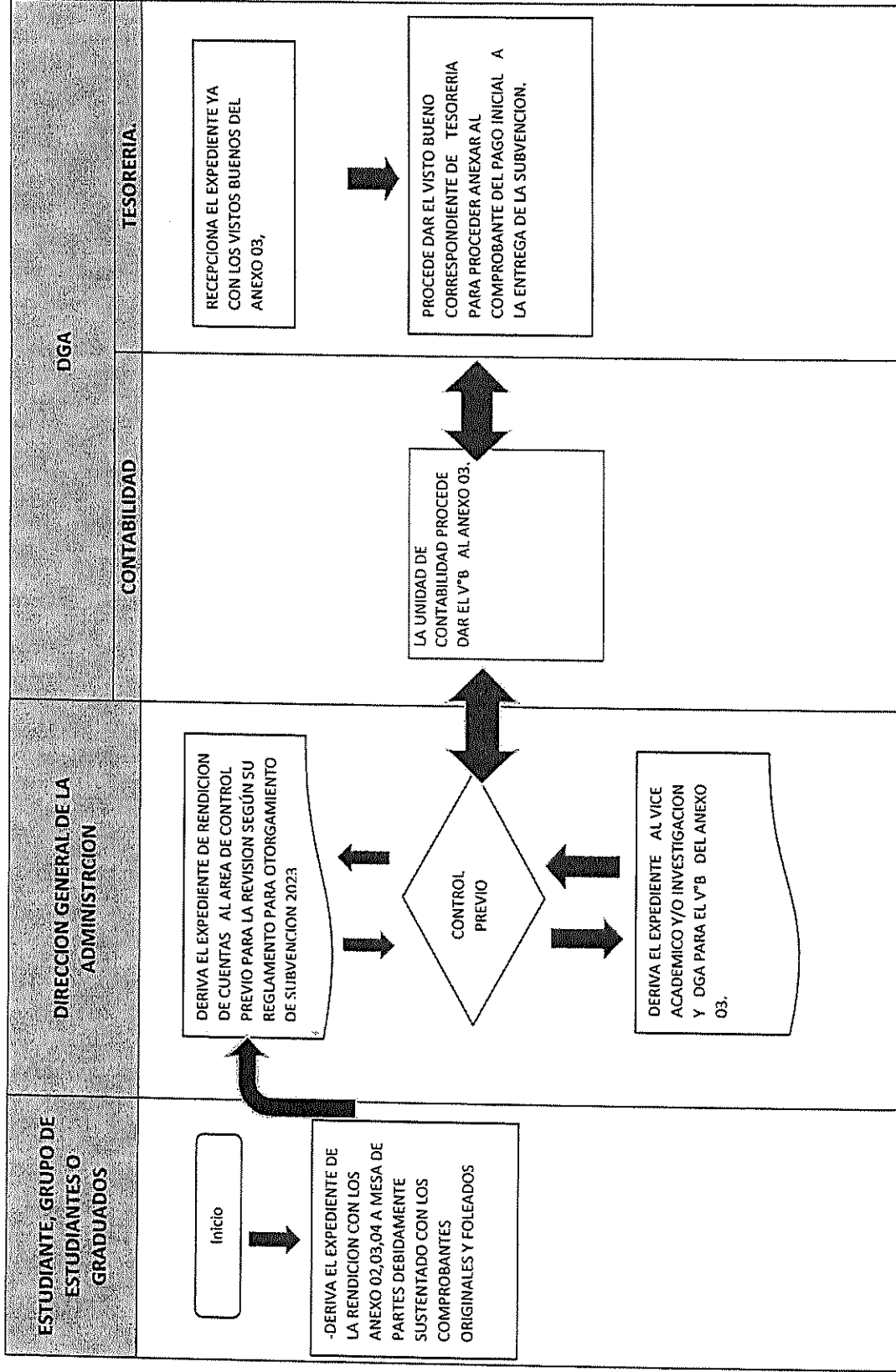


PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DESDE EL ESTUDIANTE HASTA LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO





PROCEDIMIENTO DE RENDICION DE CUENTAS -SUBVENCION





ANEXOS

FORMATO 01 MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Villa el Salvador, ___ de ___ de 2023

Sr. (a)Rector (a) de la UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS).

Yo.....: identificado (a) con DNI N° estudiante o estudiantes y/o graduados de la Escuela Profesional de con código N°.....domiciliado en.....distrito de provincia de , departamento de: correo electrónico ,celular ,ante usted con el debido respeto me presento y expongo :

Solicito a usted considerarme como postulante para la actividad académica: (marcar con x)

- INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ()
- ESTANCIAS Y PASANTIAS ()
- CONGRESOS, FOROS, SEMINARIOS, TALLERES O CURSOS ()
- PUBLICACION DE ARTICULOS EN REVISTAS INDEXADAS ()
- INVESTIGACION FORMATIVA ()
- SEMILLEROS DE INVESTIGACION ()
- DESARROLLO DE TESIS ()

Para lo cual adjunto los siguientes documentos:

Nombres y firma del estudiante/Graduado
DNI:

Declaro que conozco el Reglamento que norma el otorgamiento de este beneficio y me atengo a lo que derive de su aplicación y que adjunto toda la documentación requerida para la actividad académica a la que postulé.

Por lo tanto, ruego a usted acceder a mi solicitud por ser de justicia.



FORMATO 01-A

CONTENIDO DEL PLAN DE ACTIVIDADES

Villa el Salvador, ____ de ____ de 2023

1. Nombre y apellido
2. Institución y lugar del evento
3. Nombre del evento participar
4. Monto de la subvención
5. Descripción del objeto de la subvención
6. Detalle de los tipos de gastos a realizar
7. Condiciones a las que debe sujetarse el gasto a realizarse.



FORMATO 01-B
MODELO DE CARTA DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE

Yo,, identificado con D.N.I. N°....., adscrito al Departamento Académico/Escuela Profesional de, de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS, por el presente asumo el compromiso de:

ASESORAR

Durante todo el proceso que dure el proceso del evento académico y/o de investigación materia de subvención económica, que realizará el (la) estudiante:, con código de matrícula N° de la Escuela Profesional de, quien solicitó asesoría para participar en el concurso denominado:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firmando la presente carta de compromiso, tengo en cuenta que esta actividad es parte de mi labor académica y que no debo recibir por ello compensación económica alguna por parte del interesado a asesorar.

Villa el Salvador, dede 2023.

Nombres y firma del Docente
DNI:



FORMATO 02
INFORME DE RENDICIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Villa el Salvador, ___ del ___ de 2023

Sr(a).
Rector (a)

Presente.-

Asunto: Rendición de subvención económica

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y a la vez, en calidad de _____ (estudiante o estudiantes/graduado) beneficiario de la subvención económica, hago llegar la rendición de cuentas de la subvención económica que se me otorgo mediante Resolución N° _____ (Consignar número de resolución del otorgamiento de la subvención), para cubrir los gastos relacionados a la actividad;

(Detallar actividad) _____, la cual se realizó _____ (Indicar fechas de realización y lugar) _____.

Por lo tanto, adjunto el informe de rendición de cuentas, por el monto correspondiente a S/ _____ (escribir en letras). Se adjunta formato de rendición de cuentas y declaración jurada de gasto _____ (Ver Formato 03 y 04) _____ y los documentos originales en _____ folios, (Adjuntar resolución que autoriza el gasto).

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

Nombres, Apellidos del estudiante o estudiantes y/o graduados

FIRMA

DNI



**FORMATO 04
DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS**

Villa el salvador, de de 2023

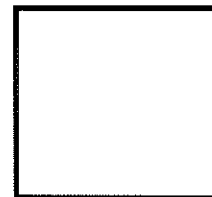
Yo,.....
.....con DNI N°....., en
calidad de..... de la Universidad Nacional
Tecnológica de Lima Sur, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector
Público vigente y de acuerdo con el Artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-
2007- EF/77.15 y modificatoria con Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15; que
norma el uso de Declaración Jurada, DECLARO BAJO JURAMENTO los gastos que
a continuación detallo, de los cuales no ha sido posible obtener documentación
sustentatoria.

1.	SI/
2.	SI/
3.	SI/
4.	SI/
5.	SI/
Total	SI/

• **Son:**

.....

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE Y/O BENEFICIARIO



Índice Derecho



FORMATO 05
DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO

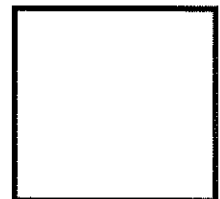
Por el presente documento, yo
identificado (a) con DNI N° domiciliado en
..... distrito provincia re
gión estudiante y/o graduado de la Escuela Profesional
de de la UNTELS

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que, NO tengo deuda pendiente de índole económico, administrativo ni académico, con la
Universidad

Villa el Salvador, de de 2023

Nombre.....
DNI.....



Índice Derecho



FORMATO 06*
DECLARACIÓN JURADA DE DEVOLUCIÓN ECONÓMICA POR INCUMPLIMIENTO

Por el presente documento, yo
identificado (a) con DNI N°.....domiciliado en
.....distrito.....provincia.....re
gión..... estudiante y/o graduado de la Escuela Profesional
de..... de la UNTELS

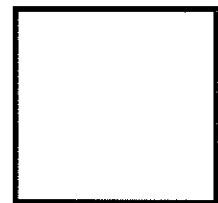
DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que, he realizado la devolución de los recursos económicos subvencionados en la actividades
siguientes:

.....
.....
.....
.....

Villa el Salvador, de de 2023

Nombre.....
DNI.....



Índice Derecho

*Solo se debe firmar; en caso de haber realizado algún trámite de devolución económica